

INSTRUCCIÓN 1/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN, SOBRE LA TRAMITACIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES EN LA APLICACIÓN PRISMA.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, articula el régimen jurídico aplicable a las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho que cometan infracciones contempladas como delitos en el Código Penal y leyes penales especiales.

En Andalucía, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación (en adelante dirección general), ejerce las siguientes competencias en materia de justicia juvenil:

- La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores, excepto las que supongan la aplicación de protección de menores.
- La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.
- La creación, dirección, coordinación y supervisión de programas en relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales.
- La elaboración de informes, propuestas y comparencias ante el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, en relación con la situación personal de los jóvenes y menores.

Es misión de esta consejería asegurar la disponibilidad de recursos idóneos en Andalucía para atender de manera satisfactoria la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores, atendiendo al carácter primordial de la intervención educativa, a la búsqueda de la reinserción efectiva y asegurando el interés superior del menor.

Para la mejora y modernización en la ejecución de las medidas, el 30 de noviembre de 2016 se adjudicó el contrato de servicio para el análisis, construcción e implantación del sistema de información de justicia juvenil. Este contrato permitió el desarrollo del Sistema de Información de Justicia Juvenil PRISMA (en adelante PRISMA), que es el sistema informático de gestión del expediente personal del menor en la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores, en Andalucía.

PRISMA supone un cambio radical en la gestión del expediente personal del menor. Por una parte, permite la creación de un verdadero expediente personal unificado, que contiene toda la documentación, tanto judicial como administrativa, relativa a la ejecución de las medidas impuestas al menor de acuerdo a la LORPM. Por otra, es un expediente totalmente digital, por lo que toda la información y la documentación obrante en el expediente se encontrará en soporte electrónico.

El sistema tiene como eje la “gestión dinámica de las medidas”, que permite gestionar la evolución completa de las medidas, desde que se crean hasta que finalizan, teniendo en cuenta todas sus transformaciones, superando así una de las carencias más evidentes de las aplicaciones anteriores, que han venido funcionando desde el año 2007.



FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	13/12/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGLFT53BPCGTQJG2H2ZZUZYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para contar con un expediente digital resulta imprescindible que las comunicaciones entre los agentes responsables de la ejecución de las medidas judiciales impuestas a los menores infractores en Andalucía se hagan de forma telemática. Para ello PRISMA utiliza LexNET como pasarela de envío y recepción de documentación con los juzgados y fiscalías. Esto supone la evidente ventaja de prescindir de papel, pero principalmente redundará en la inmediatez de las comunicaciones y rebajará la carga de trabajo administrativo de forma sustancial, lo que permitirá centrar el trabajo profesional en el seguimiento de la intervención.

Por último, la aplicación se convertirá en una potente herramienta estadística y de conocimiento en tiempo real de la ejecución de las medidas, tanto a efectos informativos como para la toma de decisiones.

Esta forma de gestionar las medidas compone un sistema mucho más complejo que los actuales, contiene más información y muchos más elementos interrelacionados entre sí, que obligan a desarrollar mediante esta instrucción los procedimientos que se deben seguir en la gestión de la ejecución de las medidas con el sistema PRISMA.

Por lo anterior, esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en uso de las facultades que tiene atribuidas mediante el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, acuerda dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente instrucción tiene por objeto determinar la forma de actuación en la ejecución de las medidas judiciales y las mediaciones tramitadas a través PRISMA.
2. Esta instrucción es aplicable a todos los centros y servicios de justicia juvenil de Andalucía, en los términos y con el alcance previsto en la legislación de contratos del sector público.

Segunda. Competencia en la gestión del expediente personal del menor.

1. La tramitación del expediente personal del menor en PRISMA corresponde al órgano territorial provincial con competencia en materia de justicia juvenil (en adelante delegación) de la provincia donde se ubique el juzgado de menores que ejecuta la medida, sin perjuicio de las actuaciones puntuales que puedan realizar otras delegaciones en función de la actividad de los juzgados de su provincia. Esta competencia se mantiene en el caso de asignación de centros y servicios en provincia distinta a la del juzgado de menores y en el caso de traslado de menores a otra provincia.
2. La tramitación de las mediaciones en PRISMA corresponde a la delegación de la provincia donde se ubique la fiscalía de menores responsable de una mediación.
3. La competencia en la tramitación del expediente personal del menor en PRISMA, y en su caso mediación, incluye el alta del menor, el alta de la medida o mediación, su mantenimiento y, las modificaciones de la misma, la asignación de recursos sin asignación de plazas, la coordinación con los centros y servicios, el seguimiento técnico de los informes, las comunicaciones internas y las notificaciones ordinarias con los juzgados de menores y el Ministerio Fiscal.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	13/12/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGLFT53BPCGTQJG2H2ZZUZYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. La tramitación en PRISMA de la asignación de plazas en medidas de internamiento y convivencia en grupo educativo corresponde a la dirección general.
5. La tramitación administrativa del expediente personal del menor en PRISMA se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el sistema, en cuanto a la emisión de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tercera. Naturaleza y contenido del expediente personal del menor.

1. El expediente personal del menor tiene formato electrónico, y está conformado por un conjunto de documentos electrónicos, fiables e íntegros.
2. Los documentos que conformen el expediente personal electrónico tendrán asociada una firma electrónica, de acuerdo a la normativa aplicable.
3. Solo en casos individualizados motivados por una parada en el sistema informático, por urgencia en la tramitación en los casos en los que la medida no exista aún en PRISMA, por ser un documento generado fuera del ámbito administrativo de justicia juvenil, o por tratarse de un documento firmado por un menor sin firma electrónica, podrán incorporarse al expediente electrónico documentos generados fuera de PRISMA y digitalizados que no tengan firma electrónica.
4. El expediente personal del menor está conformado por la ficha personal del menor infractor; los informes y documentos generados por la entidad pública y remitidos a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal; las resoluciones y documentos comunicados por los órganos judiciales o el Ministerio Fiscal a la entidad pública; el resto de documentos administrativos que se generen a consecuencia del cumplimiento de la medida.
5. Los centros y servicios generarán en PRISMA todos los documentos relativos a las medidas en ejecución, y los centros de internamiento de menores infractores (en adelante CIMI) en particular, generarán los documentos relativos a: permisos y salidas; comunicaciones de ingreso y salida; registros a menores; adopción de medios de contención; expedientes disciplinarios; procedimientos de peticiones y quejas; protocolos de prevención de riesgos de suicidio; retrocesos educativos.

Cuarta. Personas usuarias de PRISMA.

1. El acceso a PRISMA supone el acceso a la información contenida en el expediente personal electrónico del menor.
2. El personal usuario autorizado de juzgados y fiscalías tendrá acceso de consulta a toda la información contenida en el sistema. Los juzgados y fiscalías podrán solicitar la autorización de acceso del personal que determinen a la delegación que corresponda por su ubicación.
3. El personal usuario autorizado de la dirección general tendrá acceso de consulta y edición para todos los menores.
4. El personal usuario autorizado de las delegaciones tendrá permiso de edición para los expedientes personales en los que son competentes y permiso de consulta para los expedientes de menores que se encuentren en su provincia cumpliendo medidas de otros juzgados.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	13/12/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGLFT53BPCGTQJG2H2ZZUZYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. El personal usuario autorizado de los equipos técnicos de fiscalía tendrá acceso de consulta a toda la información contenida en el sistema.
6. El personal usuario autorizado de los centros y servicios tendrá acceso de edición para los menores que cumplen medida en cada recurso. Cada centro o servicio solicitará la autorización de acceso para el personal que determine a la delegación que corresponda por su ubicación.
7. Cada entidad adjudicataria de contratos de gestión de centros y servicios de justicia juvenil designará a dos personas con la función de coordinar las incidencias que se produzcan en el uso de PRISMA. Las personas coordinadoras tendrán permiso de acceso a cada uno de los centros o servicios gestionados por su entidad.

Quinta. Notificación documental en el ámbito de la Entidad Pública de Reforma de Andalucía.

1. Las comunicaciones y notificaciones relativas a la documentación del expediente personal de los menores que se produzcan entre los servicios centrales, las delegaciones y los centros y servicios de justicia juvenil se realizarán dentro de PRISMA.
2. Queda sin efecto cualquier referencia contenida en instrucciones o resoluciones previas de este centro directivo a otros sistemas de comunicación (fax, email, etc.) dentro del ámbito de la Entidad Pública de Reforma de Andalucía.

Sexta. Notificaciones a juzgados y Ministerio Fiscal.

1. El envío de escritos a los juzgados y al Ministerio Fiscal y la recepción de notificaciones corresponde de forma ordinaria a la delegación y a la dirección general.
2. El envío de escritos a los juzgados y al Ministerio Fiscal se realizará mediante los buzones LexNET integrados en PRISMA.
3. Las notificaciones por LexNET al Ministerio Fiscal se irán implementando de forma progresiva, en función a la disponibilidad de integración de los escritos en los sistemas de gestión procesal de cada fiscalía provincial de menores.
4. Corresponde a la delegación la notificación a juzgados y Ministerio Fiscal de los informes elaborados por centros y servicios, PIEM y MII.
5. Los CIMI y los grupos educativos de convivencia (en adelante GEC) disponen de un buzón LexNET integrado en PRISMA para su uso exclusivo en la notificación de escritos cuando son competentes para su transmisión, por estar establecido así en una disposición.

Corresponde a los CIMI, y en su caso GEC, la notificación por LexNET de la documentación relativa a: ingresos y salidas; visitas; peticiones y quejas; registros de menores; protocolos de prevención de riesgos de suicidio; medios de contención; permisos y salidas; régimen disciplinario; retrocesos educativos.

Séptima. Plantillas documentales.

Las plantillas documentales integradas en PRISMA sustituyen a cualquier otra plantilla incorporada en instrucciones, resoluciones o directrices previas de este centro directivo.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	13/12/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGLFT53BPCGTQJG2H2ZZUZNUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Octava. Libros de registro electrónicos.

1. De acuerdo al artículo 23 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, se sustituyen los siguientes libros físicos existentes en los CIMI por libros de registro electrónicos integrados en PRISMA:

- a) Libro de registro de visitas a los menores infractores.
- b) Libro de registro de la correspondencia.
- c) Libro de registro de peticiones y quejas.
- d) Libro registro de medios de contención.

2. Se crean los siguientes libros de el libro de registro electrónico:

- a) Libro de registro de ingresos y bajas.
- b) Libro de registro de expedientes disciplinarios.

3. El CIMI registrará en la sección de “EJECUCIÓN” de PRISMA toda la información necesaria para la generación de los libros de registro electrónico.

Novena. Explotación estadística.

1. Los datos para la explotación estadística de medidas, mediaciones y menores en el ámbito de la justicia juvenil en Andalucía se tomarán de forma ordinaria de la aplicación PRISMA.

2. La información estadística sobre programas, talleres, cursos y el resto de actividad socioeducativa programada relativa a la intervención de los centros y servicios con las personas menores se tomará de la sección “INTERVENCIÓN” de PRISMA, para lo cual los centros y servicios deberán registrar y mantener la actividad de cada recurso en esta sección.

Décima. Datos para la comprobación del cómputo de estancias en CIMI y GEC.

A través de la sección “FACTURACIÓN”, PRISMA permitirá sacar un listado de estancias en CIMI y GEC, basado en los datos de las medidas grabados en la aplicación.

Undécima. Efectos y comunicación.

1. Las instrucciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, en todo lo referente a medidas, surtirán efectos desde la comunicación de esta instrucción a las delegaciones, centros y servicios de justicia juvenil.

2. Las instrucciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, en todo lo referente a mediaciones, surtirán efectos cuando se determine mediante circular dirigida a delegaciones, centros y servicios de justicia juvenil, en todo caso antes del 1 de marzo de 2024.

2. Las instrucciones octava, novena y décima surtirán efectos cuando se determine mediante circular dirigida a delegaciones, centros y servicios de justicia juvenil, en todo caso antes del 1 de junio de 2024.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	13/12/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGLFT53BPCGTQJG2H2ZZUZNUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Esta instrucción se comunicará a los responsables de todos los centros y servicios.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN

Fdo.: Esteban Rondón Mata.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	13/12/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmsGLFT53BPCGTQJG2H2ZZUZYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	